



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 13 de Diciembre de 2013.

No. 150

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario número 105/2013, para emplazar a los CC. FELIPE DE JESÚS y JOSÉ MANUEL de apellidos HERAS TAMAYO.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que comunica el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la Tarifa del Impuesto Predial que regirá para el año 2014.

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA

Decreto que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.

COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Reglamento Interior de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos

3 - 31

AVISOS GENERALES

3 Sol. Rutas.- Alianza de Concesionarios y Permisarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

Aviso de Escisión.- Arrendadora Inmobiliaria 223, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación.- Hotelera del Avia, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Operadora Internacional Hotelera, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Operadora Hotelera del Cantabrico, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Construcciones Marina El Sábalo, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Constructora y Urbanizadora Playa Sábalo, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Inmobiliaria Cid Golf & Country Club, S.A. de C.V.

Aviso y Balance Final de Liquidación.- Inversiones CAFICA, S.A.P.I. de C.V.

32 - 41

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

42 - 63

AVISOS NOTARIALES

63 - 64

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7, 8 y 9, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos**CAPÍTULO PRIMERO
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Artículo 1°. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y otras leyes y reglamentos, decretos, acuerdos, manuales o que expresamente le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2°. El presente Reglamento Interior, tiene por objeto determinar y regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, asignando las atribuciones a cada una de las unidades administrativas dependientes de ésta.

Artículo 3°. Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamientos:** Presidencias Municipales del Estado de Sinaloa;
- II. **Coordinación General:** La Coordinación General de Proyectos Estratégicos, del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa;
- III. **Coordinador General:** El Coordinador General de Proyectos Estratégicos;

- IV. **Dependencia Estatal:** Secretaría o entidad pública de la administración pública estatal;
- V. **Dependencia Federal:** Secretaría o entidad pública de la administración pública federal;
- VI. **Entidad:** El Estado de Sinaloa;
- VII. **Entidad Federativa:** Los Estados de la República Mexicana;
- VIII. **Municipios:** Los Municipios del Estado de Sinaloa;
- IX. **Presupuesto de Egresos:** Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa;
- X. **Titular del Poder Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 4°. Para la atención y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Coordinación General contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho del Coordinador General
 - a) Secretaría Particular
 - b) Secretaría Técnica
- II. Dirección de Planeación, Programas y Proyectos
- III. Dirección Consultiva y Enlace Interinstitucional
- IV. Dirección de Infraestructura Estratégica

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 5°. Corresponde al Coordinador General la representación legal de la dependencia a su cargo; así como, el despacho y solución de todos los asuntos que son competencia de la misma. Para lo que ejercerá las facultades que resulten





necesarias. El Coordinador General, para la mejor regulación y desempeño de los asuntos podrá:

- I. Conferir a servidores públicos subalternos, aquellas facultades que sean delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y,
- II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables. Dichas autorizaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de Gobierno;

Artículo 6°. Son facultades del Coordinador General, las siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Coordinación General de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como, de las que se requieran para cumplir con la coordinación funcional, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que le sean encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Desarrollar e implementar los proyectos estratégicos, competitivos y sustentables, que impulsen la economía del estado y el bienestar de su población;
- III. Coordinar funcionalmente a las dependencias estatales que participen operativamente en los programas y proyectos estratégicos; para el análisis y seguimiento de las acciones podrá solicitar el apoyo e información que se requiera a las dependencias del ámbito estatal, federal y municipal;
- IV. Promover, gestionar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y conducción de proyectos estratégicos que se desarrollen o tiendan a desarrollarse en el estado y le sean determinados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Realizar ante las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, las gestiones que sean necesarias para iniciar, ejecutar o concluir las acciones

- complementarias de los proyectos encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Dar puntual seguimiento a los acuerdos, compromisos y, en general, a todos los asuntos inherentes con los proyectos que estén bajo su coordinación funcional;
 - VII. Coordinar la planeación, diseño, análisis, integración, seguimiento y, en su caso, la administración de los programas y proyectos estratégicos que funcionalmente le corresponda coordinar;
 - VIII. Promover la realización de foros de consulta con la participación activa de los sectores de la sociedad, que conjuntamente con las autoridades del orden federal, estatal y municipal; permitan establecer la vinculación, articulación y colaboración que se requiere para impulsar bajo un enfoque integral a los programas y proyectos estratégicos encaminados al crecimiento y desarrollo de la entidad;
 - IX. Gestionar y coordinar los fideicomisos y demás organismos creados para apoyar la realización de programas y proyectos estratégicos que le determine el Titular del Poder Ejecutivo;
 - X. Realizar labores de gestión, instrumentación y promoción en cuanto a las alternativas de financiamiento e inversión ante instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos o privados para la realización de los proyectos estratégicos;
 - XI. Custodiar la información que se encuentre a su cargo, permitiendo el acceso a la información pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
 - XII. Expedir los acuerdos que regulen la organización y funcionamiento interno y autorizar los sistemas y procedimientos de seguimiento, control y evaluación de los programas a su cargo; así como de sus servidores públicos en los términos de las disposiciones aplicables;
 - XIII. Resolver las dudas que se susciten internamente, sobre la competencia de las áreas administrativas de la Coordinación General, con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, o sobre los casos no previstos en el mismo;
- 
- 

- XIV. Ejercer los poderes y facultades en la forma y término que le otorgue y determine el Titular del Poder Ejecutivo y en su caso, delegarlos en los términos de los poderes conferidos.
- XV. En Coordinación con la Secretaría General de Gobierno, suscribir y celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Gobierno Federal, de otros Estados de la Republica, Ayuntamientos y en general con cualquier institución y/o persona pública, social o privada.

Artículo 7º. Son facultades indelegables del Coordinador General las siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Coordinación General, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos que el Titular del Poder Ejecutivo expresamente le señale;
- II. Someter al acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos competencia de la Coordinación General;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Titular del Poder Ejecutivo, le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos, de decretos y de acuerdo sobre los asuntos que competen a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos;
- V. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, la creación, modificación o extinción de las unidades administrativas de la Coordinación General;
- VI. Expedir el nombramiento de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo;
- VII. Designar y remover a los servidores públicos de la Coordinación General, cuyo nombramiento no sea hecho de manera directa por el Titular del Ejecutivo;
- VIII. Acordar con el Secretario Técnico y los Directores los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;
- IX. Expedir los manuales de organización, necesarios para el mejor desempeño de la Coordinación General y sus organismos desconcentrados;

- X. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos; y,
- XI. Las demás que con carácter indelegable, le confieran otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador Constitucional del Estado.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES

Artículo 8°. Al frente de cada Dirección de la Coordinación General, habrá un director, quien se auxiliará por los jefes de departamento, de oficina y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo. Los Directores ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les estén adscritos, las facultades que les correspondan.

Artículo 9°. Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Coordinador General, dentro de la esfera de competencia de la dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección a su cargo;
- III. Acordar con el Coordinador General sobre el despacho y la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la dirección a su cargo, e informarles sobre las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la dirección a su cargo;
- VI. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Coordinación General, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de la unidad a su cargo;

- VII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Coordinación General, los proyectos, programas y el anteproyecto de presupuesto relativos a la dirección a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Coordinación General;
- IX. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- X. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y servicios al público;
- XI. Proponer al Coordinador General la delegación de funciones a servidores públicos subalternos, en asuntos de su competencia;
- XII. Certificar los documentos que tengan en los archivos de la Dirección;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Coordinación General, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias federales y estatales, y, por los Ayuntamientos; y,
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo o el Coordinador General.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
ADSCRITAS AL DESPACHO DEL COORDINADOR GENERAL**

**SECCIÓN I
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

Artículo 10°. Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Secretaría Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Prestar al Coordinador General, el auxilio personal que requiera para el desempeño de sus funciones;

- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia oficial y particular del Coordinador General;
- III. Atender y tramitar los asuntos que el Coordinador General le encomiende;
- IV. Apoyar directamente a las funciones del Coordinador General, a través de la asistencia en asuntos privados y oficiales;
- V. Dar seguimiento a los asuntos que específicamente le asigne el Coordinador General, con el fin de garantizar su ejecución;
- VI. Apoyar la gestión de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza, hacia las dependencias estatales que correspondan;
- VII. Agendar y manejar las audiencias del Coordinador General; y,
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11. Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Secretaría Técnica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las gestiones administrativas que le encomiende el Coordinador General, y en su caso los directores, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, u otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, Federal y Municipal;
- II. Establecer las bases para la programación y contenido de las giras de trabajo del Coordinador, y su debida coordinación con las dependencias y las entidades del gobierno estatal, federal o municipal;
- III. Supervisar y revisar los asuntos que le encomiende el Coordinador General respecto del actuar de los Directores y Jefes de Departamento;
- IV. Tramitar las designaciones del personal y creación de plazas de las diferentes áreas administrativas de la Coordinación General, así como orientar a los titulares en el uso y manejo del presupuesto correspondiente y en los trámites ante la Secretaría de Administración y Finanzas;

- V. Intervenir en los trámites de promociones y remociones de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, así como el otorgamiento de las licencias y estímulos procedentes;
- VI. Atender todo lo relativo al pago de nóminas de las áreas adscritas a la Coordinación General;
- VII. Llevar y remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, los datos y la firma autógrafa de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, desde el nombramiento de su titular, hasta el nivel de jefe de departamento;
- VIII. Formular estudios con proyecciones presupuestales y programáticos tendientes a mejorar la calidad de los servicios que prestan las áreas adscritas a esta Coordinación General;
- IX. Mantener una base de datos actualizada en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación;
- X. Administrar y ejercer el presupuesto descentralizado asignado a la Coordinación;
- XI. Controlar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento de la Coordinación General;
- XII. Elaborar su programa de trabajo, formular y mantener actualizado sus manuales de organización y procedimientos, y apoyar a las unidades administrativas que conforman la Coordinación General, en la elaboración de sus respectivos presupuestos;
- XIII. Realizar actividades vinculadas con la Coordinación General de Comunicación Social, para la promoción y difusión de las acciones desarrolladas por la Coordinación y el Gobernador;
- XIV. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre la Coordinación y el Gobernador, difundan los medios de comunicación;
- XV. Coordinar la información que se requería de acuerdo con lo señalado en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XVI. Apoyar y proponer innovaciones a las unidades administrativas en el proceso y manejo de información pública;

- XVII. Coordinar acciones que impliquen la innovación de la Coordinación, mediante el diseño institucional, gestión de la calidad, evaluación de la gestión pública y la profesionalización del servicio público;
- XVIII. Auxiliar en la gestión y dar monitoreo a los fideicomisos y demás organismos creados para apoyar la realización de programas y proyectos estratégicos a cargo de la Coordinación General;
- XIX. Atender todo lo relativo a los asuntos administrativos de las diferentes unidades administrativas de la Coordinación General; y,
- XX. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 12. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Secretario Técnico, quien para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Coordinación Administrativa
- II. Departamento de Innovación, Normatividad y Transparencia

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 13. A la Dirección de Planeación, Programas y Proyectos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer mecanismos y contribuir a establecer y controlar las políticas de la dependencia de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; así como, al desempeño de las acciones que se requieran para cumplir con la coordinación funcional, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que le sean encomendados por el Coordinador General;

- II. Llevar a cabo análisis para conocer las áreas de oportunidad del Estado para mejorar su competitividad, así como realizar los estudios de factibilidad en los programas y proyectos asignados;
- III. Desarrollar un plan estratégico para los programas y/o proyectos aprobados para lograr las metas propuestas de la manera más eficiente;
- IV. Coordinar el seguimiento a la formulación de los estudios, análisis, dictámenes, evaluaciones, informes y reportes que sean necesarios para impulsar a los programas y proyectos estratégicos que sean competencia de la Coordinación General;
- V. Evaluar los proyectos técnicos de los programas y proyectos específicos, particularmente en lo concerniente a estudios de impacto social, ambiental y otros que se requieran para darle viabilidad a los procesos;
- VI. Realizar la planeación estratégica de los programas y proyectos asignados; análisis sectoriales y regionales para mejorar la competitividad en el estado;
- VII. Coordinar la integración de los planes estratégicos en la Dirección Consultiva y Enlace Interinstitucional;
- VIII. Realizar los estudios de prospectiva y factibilidad de los programas y proyectos estratégicos aprobados;
- IX. Valorar y coordinar a los consultores externos, especialistas y demás personal que sea contratado para coadyuvar a la realización de los programas y proyectos estratégicos;
- X. Representar a la Coordinación General en los actos que su titular determine; así como, promover la integración de los comités de trabajo y la evaluación de sus acciones;
- XI. Mantener una estrecha comunicación con los sectores público, privado y social, para facilitar las acciones de coordinación y vinculación institucional, así como de concertación social, que permitan potencializar los esfuerzos en la materia de Proyectos Estratégicos;
- XII. Analizar y elaborar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, proyectos de iniciativas de ley, de reglamentos, de convenios de coordinación y concertación, de decretos y de

- acuerdos, sobre asuntos que competen a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos;
- XIII. Proporcionar, de acuerdo a las políticas establecidas por la normatividad y el Coordinador General, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras áreas administrativas internas, así como otras Dependencias Estatales y Federales, Ayuntamientos y organismos privados y sociales;
 - XIV. Someter a la aprobación del Coordinador General el programa de trabajo, órdenes y demás disposiciones, en los asuntos competencia de la dependencia;
 - XV. Coordinar la evaluación socioeconómica de los proyectos y programas, así como, analizar e integrar la base de datos de los proyectos específicos;
 - XVI. Custodiar la información que se encuentre a su cargo, permitiendo el acceso a la información pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,
 - XVII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo o el Coordinador General.



Artículo 14. Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Planeación, Programas y Proyectos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Planeación.
- II. Departamento de Proyectos para el Desarrollo.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Artículo 15. Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Dirección Consultiva y Enlace Interinstitucional el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento y verificar la ejecución de los proyectos y programas encomendados a la dirección a su cargo; proponer mecanismos y operar

- sistemas para contribuir a controlar el desempeño de las acciones que se requieran para cumplir con la coordinación funcional, elaboración, planeación, seguimiento, evaluación y, en su caso, administración de programas y proyectos estratégicos que le sean encomendados por el Coordinador General;
- II. Gestionar y promover, en acuerdo con el Coordinador General, la coordinación funcional con las dependencias estatales que participen operativamente en los programas y proyectos estratégicos para conducir el seguimiento y evaluar las acciones previstas; así como, la cooperación intergubernamental con los ámbitos federal y municipal;
 - III. Coordinar, supervisar, dar seguimiento y gestión de trámites, permisos y licencias para el desarrollo de los proyectos estratégicos y programas asignados;
 - IV. Dar seguimiento y control de todos los acuerdos, requerimientos y solicitudes entre las distintas instancias tanto públicas como privadas, así como instancias federales, estatales y municipales que se requieran para que el desarrollo de los proyectos estratégicos y programas asignados estén sustentados con bases legales;
 - V. Atender las demandas, quejas y solicitudes de los distintos sectores, así como vigilar y dar seguimiento a las respectivas respuestas y aclaraciones a cada una de ellas;
 - VI. Asesorar, supervisar y apoyar técnicamente la formulación de documentos sobre asuntos, proyectos y programas que le sean encomendados a la Coordinación General;
 - VII. Coordinar el seguimiento a la formulación de los estudios, análisis, dictámenes, evaluaciones, informes y reportes que sean necesarios para impulsar a los programas y proyectos estratégicos que sean competencia de la Coordinación General;
 - VIII. Dar seguimiento a las acciones previstas en el marco de la coordinación funcional con las dependencias estatales que participen operativamente en los programas y proyectos estratégicos;
 - IX. Dar seguimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y a los compromisos derivados de los convenios, acuerdos y reuniones, celebrados con los sectores público, privado y social; y
 - X. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo o el Coordinador General.
- 
- 

Artículo 16. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director Consultivo y Enlace Interinstitucional, quien para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Seguimiento
- II. Departamento de Gestión Interinstitucional

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Artículo 17. Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Dirección de Infraestructura Estratégica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y participar en las acciones de coordinación funcional a las dependencias federales, estatales y municipales que participen operativamente en los programas y proyectos estratégicos;
- II. Coordinar y supervisar toda la actividad relacionada con la promoción y desarrollo de los proyectos, planes y programas de la Coordinación;
- III. Proponer y desarrollar acciones de promoción para fortalecer el enfoque integral de los programas y proyectos estratégicos encomendados a la Coordinación General;
- IV. Proponer y realizar, en coordinación con las dependencias estatales y federales, los ayuntamientos y los organismos, los programas de fomento y desarrollo del sector, que permitan fortalecer la economía y las condiciones y calidad de vida de la población;
- V. Proponer estrategias y mecanismos para promover y desarrollar ante los sectores público, privado y social, la conjunción de esfuerzos y recursos que hagan posible consolidar la generación de condiciones para la construcción de programas de infraestructura para el desarrollo económico y social, asumidas como programas y proyectos estratégicos;
- VI. Proponer la generación e implementación de proyectos innovadores relacionados con la investigación en materia de infraestructura y

- competitividad, de manera tal que impulsen el desarrollo del estado para mejores condiciones de vida;
- VII. Dar seguimiento a los procedimientos que garanticen que los programas operen con calidad y eficiencia, guardando congruencia con los objetivos institucionales y con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;
 - VIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados y los que le corresponda emitir a otras dependencias estatales y federales, municipios y a organismos del sector privado, en ejercicio de sus atribuciones; y,
 - IX. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos o que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo o el Coordinador General.

Artículo 18. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Director de Infraestructura Estratégica, quien para el cumplimiento de sus facultades se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Promoción.
- II. Departamento de Desarrollo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 19. El Coordinador General será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico, el Director de Planeación, Programas y Proyectos, el Director Consultivo y Enlace Interinstitucional, o por el Director de Infraestructura Estratégica, en ese orden.

Artículo 20. Los directores serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que determine el Coordinador General, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 21. Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su propio cargo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 26 de agosto de 2013, y se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este Reglamento.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. GERARDO D. VARGAS LANDEROS

EL COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS


C. FRANCISCO LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE

